

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 20 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el fin de fijar honorarios a la traductora para personas sordomudas, quien asistió a la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNADEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 20 de abril de 2023

Auto interlocutorio:	Nro. 641
Radicación:	76520-31-10-001-2022-00327-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyo
Demandante:	Claudia Silena Ochoa
Titular del acto jurídico:	Diego Julián Ochoa Roa

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y como quiera que en la audiencia de instrucción y juzgamiento no se tuvo en cuenta por parte de esta juzgadora fijar los honorarios a la señora VILMA LILIANA PARRA VALENCIA, C.C 31.166.054, correo electrónico vilipa2010@hotmail.com, tomada la lista de auxiliares de la justicias, y quien actuó en calidad de traductora para personas sordomudas, teniendo en cuenta que el titular del acto jurídico requería de dicho apoyo para asistir a la audiencia, el despacho procede a fijar los honorarios trayendo a colación el artículo 230 del C.G.P. en la suma de \$ 200.000, así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR la suma de \$200.000 por concepto de gastos y honorarios, los cuales harán parte integral de los honorarios definitivos para la señora VILMA LILIANA PARRA VALENCIA, C.C 31.166.054, en calidad traductora para personas sordomudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 029 de hoy 21 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNADEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7791f24616d68e4b604a93dab5870eee6fc69e7810b54a4f8adbae964944b19e**

Documento generado en 21/04/2023 06:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>